

**RESOLUCION QUE SOLICITA UNA INVESTIGACION SENATORIAL AL
ENDEUDAMIENTO DE LA CONCESION AEROPORTUARIA
AERODOM POR US\$550 MILLONES**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el contrato de Concesión Aeroportuario a la sociedad “Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI” (AERODOM) entró en vigencia en el año 2000 al ser aprobado por el Congreso Nacional, siendo el plazo original de 20 años y luego extendido por 10 años mediante dos modificaciones contractuales, finalizando la misma en el 2030;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Aerodom actualmente es propiedad mayoritaria de un fondo de inversión privada estadounidense (ADVENT INTERNATIONAL), y de inversionistas minoritarios mexicanos y brasileños, que en el 2008 adquirieron las acciones de la familia Hazoury y otros inversionistas minoritarios locales y foráneos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que según informaciones obtenidas en Reuters y otras fuentes y noticias, públicamente disponibles en el Internet, en Diciembre del 2012 ADVENT INTERNATIONAL endeudó la concesión por US\$ 550 millones (RD\$23,650,000,000.00 aproximadamente), a través de una colocación de bonos corporativos emitidos por AERODOM;

CONSIDERANDO CUARTO: Que según estas informaciones, el propósito de la emisión de bonos de AERODOM fue en parte para distribuir US\$ 325 millones (RD\$13,975,000,000.00 aproximadamente) en dividendos anticipados a los accionistas de Latin América Airport Holdings (LAAH), quien a su vez, según esas mismas informaciones, es la empresa propietaria de AERODOM, y el monto restante para pagar una facilidad crediticia tomada por ADVENT en el momento de la compra de las acciones de AERODOM en el 2008;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los bonos se emitieron a 7 años, con pago del capital a su vencimiento, con intereses pagaderos al 9.25%, representando un monto de aproximadamente US\$ 50.875 millones en servicio de deuda anual (RD\$2,187,625,000.00 aproximadamente);

CONSIDERANDO SEXTO: Que la emisión de estos bonos se formalizó sin autorización expresa o implícita de la Comisión Aeroportuaria y/o el Gobierno Dominicano, ni información pública local por parte de AERODOM;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en la investigación senatorial que realizó la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional (Exp. No. 00525-2011-PLO-SE) se pudo constatar que el contrato de concesión no contempla endeudamiento de la entidad concesionaria para fines particulares o distribución de beneficios entre accionistas, ni pago de deudas personales o corporativas no destinadas a los fines públicos de la concesión;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en esa investigación también se confirmó que el Contrato de Concesión prohíbe en su texto la cesión o transferencia a favor de personas o entidades acreedoras de los derechos de la concesión, sin la previa autorización formal de la Concedente, y limita expresamente a que el Gobierno consienta esas garantías sólo como facilidad para obtener financiamiento para la realización de obras y construcciones a ser realizadas en los aeropuertos, administrados por AERODOM, incluyendo renovaciones y expansiones, y únicamente para esos propósitos y fines de interés social y públicos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que todo lo anteriormente expuesto crea una obligación futura en perjuicio del Gobierno Dominicano, ya que según el mismo Contrato de Concesión prevé, la deuda contraída con los bonistas debería ser asumida por el Estado en caso de una terminación anticipada del Contrato de Concesión, a pesar de que fue concertada para beneficios personales de los accionistas de Aerodom;

CONSIDERANDO DECIMO: Que el endeudamiento contraído podría conllevar un estrechamiento del presupuesto de la Concesión para funciones esenciales de mantenimiento y óptimo cuidado y preservación de las terminales aeroportuarias, pudiendo a su vez resultar en aumentos de los costos pagados por los usuarios de los aeropuertos, en detrimento de la competitividad como país, el desarrollo turístico y el crecimiento esperado del transporte aéreo de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que por su parte Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana (ALA) , mediante una comunicación de fecha 10 de enero del 2013 dirigida a la Comisión Aeroportuaria, con posterioridad a la emisión de los bonos, manifestó su preocupación frente al aumento en los costos de los servicios cobrados por

AERODOM, así como por el deterioro y falta de óptimo mantenimiento que presentan las facilidades aeroportuarias bajo su administración.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que en el Informe rendido al Pleno Senatorial por la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional, también se comprobó que al 31 de marzo del año 2008 AERODOM había invertido en obras certificadas en los aeropuertos concesionados US\$377 millones; y en un comunicado de prensa emitido por AERODOM el 21 de agosto del 2013 se anunció una propuesta de nuevas inversiones basadas en la recomendación del referido Informe Senatorial, que ascenderían a US \$355 millones durante los próximos 25 años de la concesión, incluyendo una extensión de 8 años del plazo de la concesión a que aspira dicha empresa concesionaria, y que se hace necesario comprobar si esta propuesta de inversiones se ajusta a las recomendaciones realizadas por la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional del Senado de la República.

CONSIDERANDO DECIMOTERCERO: Que al tratarse de una concesión pública es necesario comprobar el alcance de las informaciones publicadas en internet y en los documentos bancarios de la colocación de los bonos y las implicaciones e impacto que esta emisión de bonos pueda tener para la concesión aeroportuaria y el Estado Dominicano.

Vistos:

- La Constitución de la República Dominicana del 2010
- El Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Dominicano, la Comisión Aeroportuaria y Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI S.A., sus Modificaciones y Documentos Complementarios
- El Informe que Rindió la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional en Torno a la Resolución que Solicita una Investigación de los Niveles de Seguridad con que Operan los Aeropuertos Dominicanos Entregados en Concesión a la Empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (Aerodom), Exp. No. 00525-2011-PLO-SE
- El Reglamento Interno del Senado

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR la conformación de una Comisión Especial de Senadores con el objeto de investigar: (1) las condiciones específicas de la emisión de US \$550 millones en bonos realizada por AERODOM para beneficios particulares; (2) el impacto negativo que la misma pudiera causar a la concesión y por tanto al Estado Dominicano; (3) la situación financiera de AERODOM como resultado de la emisión de los bonos y su incidencia en las inversiones que esta obligada a realizar durante el plazo de la concesión y las que ha recientemente propuesto al Estado Dominicano, así como el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de mantenimiento, preservación y renovación de las terminales aéreas bajo su responsabilidad; y (4) si dicha emisión de bonos es violatoria al Contrato de Concesión o consecuente con los fines de una concesión de servicios públicos de carácter estratégico para el país;

SEGUNDO: ESTABLECER por medio de informes y reuniones con ejecutivos de la Concesión Aeroportuaria y actores del sector aeroportuario públicos y privados para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

TERCERO: DECLARAR a la Comisión en Sesión Permanente hasta tanto la misma pueda rendir el informe correspondiente al Pleno Senatorial y a la Nación.

Dada...

**SENADOR CARLOS CASTILLO
PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA**